



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

SECCION SEGUNDA

Registrado como periódico de 2ª clase en el año de 1884. ★

MEXICO, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1947

★ Tomo CLXV ★ Núm. 48

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que adiciona la fracción N del artículo 73 de la Constitución General de la República 1
 Acuerdo que reglamenta el ejercicio de las funciones de la Comisión Intersecretarial para estudiar la emigración de trabajadores mexicanos al extranjero. 2

DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución sobre dotación de tierras al poblado El Mezquite, en Simolou, Sin. 3
 Resolución sobre ampliación de ejidos al poblado Cervantes, en Altamira, Tam. 5
 Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Temazcaltes, en Comtepec, Mich. 6

Resolución sobre dotación de tierras al poblado Gambino, en Guasave, Sin. 7
 Resolución sobre dotación de aguas al poblado Presa de San Pablo, en Pinus, Zac. 8
 Resolución sobre ampliación de ejidos al poblado La Junta y Anexos, en Guerrero, Chih. 10
 Resolución sobre ampliación de ejidos al poblado La Gomera, en Hidalgo del Parral, Chih. 11
 Resolución sobre ampliación de ejidos al poblado Villa Coronado, en Villa Coronado, Chih. 12
 Resolución sobre ampliación de ejidos al poblado San Bartolomé del Monte, en Cajalalpan, Tlax. 14

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto que modifica el capítulo 711 del Reglamento de las Construcciones y de los Servicios Urbanos en el Distrito Federal 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMÁN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General, y previa la aprobación de la mayo-

ría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara adicionada la fracción X del artículo 73 de la propia Constitución, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

“X.—Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Unico en los términos del artículo 28 de la Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución”.

Luis Díaz Infante, D. F.—Carlos I. Serrano, S. P.—
 Jesús Aguirre Delgado, D. S.—Meuro Angulo, S. S.—

—Aguascalientes.—Diputados: Aquiles Eberony.—Roberto J. Rangel.—Campeche.—Senadores: Pedro Guerrero Martínez.—Diputados: Manuel J. López Hernández.—Carlos Sansores Pérez.—Coahuila.—Senadores: Raúl López Sánchez.—Diputados: Federico Berrueto Ranaña.—León V. Paredes.—Federico Meza Zúñiga.—Colima.—Senadores: Melitón de la Mora.—Rubén Vizcarra.—Diputados: José S. Benítez.—J. Jesús Espinosa Michel.—Chihuahua.—Senadores: Efraín Aranda Orozco.—Efraín Lazos.—Diputados: Antonio Cachón Ponce.—Ramón Franco Espanda.—Gil Salgado Palacios.—José Cartañón.—Gonzalo López López.—Chihuahua.—Senadores: Manuel López Dávila.—Alfredo Chávez.—Diputados: Eugenio Prado.—Luis R. Legarreta.—Distrito Federal.—Senadores: Carlos I. Serrano.—Fidel Velázquez.—Diputados: Manuel Peña Vera.—Laura Ortega Martínez.—Antonio Vega García.—Leobardo Wolstano Bineda.—César M. Cervantes.—Juan Gutiérrez Larcandín.—Manuel Orijel Salazar.—José Villanueva Aguilera.—Trinidad Rosales Rojas.—Durango.—Senadores: Atanasio Arrieta García.—Marino Castillo Nájera.—Diputados: J. Guadalupe Bernal.—J. Encarnación Chávez.—Eulogio V. Salazar.—Guanajuato.—Senadores: Roberto Guzmán Araujo.—Federico Medrano Valdóvia.—Diputados: Ramón V. Santoyo.—Luis Díaz Infante.—Pascual Aceves Barajas.—Ernesto Gallardo S.—Manuel Alemán Pérez.—Guerrero.—Senadores: Donato Miranda Fonseca.—Diputados: Angel Tapia Alarcón.—Nabor A. Ojeda.—Alejandro Gómez Maganda.—Alejandro Sánchez Castro.—Bidalgo.—Senadores: Alfonso Corona del Real.—Diputados: David Cabrera Vilagrán.—Galileo Bustos Valle.—Felipe Contreras Ruiz.—Fernando Cruz Chávez.—Jalisco.—Senadores: Miguel Moreno Padilla.—Diputados: Rodolfo González González.—Roberto Soto Máynez.—José María Ibarra G.—Jaime Llamas García.—Abraham González Rivera.—México.—Diputados: Esteban Marín Chaparro.—Gustavo Castrejón.—Fernando Guerrero Esquivel.—Fernando Riva Palacio.—Salvador Mena Rosales.—Michoacán.—Senadores: Ricardo Ramírez Guerrero.—Diputados: Francisco Mora Plancarte.—Luis Ordorica Cerda.—Morelos.—Senadores: Carlos López Uriza.—Diputados: Porfirio Palacios.—Nayarit.—Senadores: José Limón Guzmán.—Diputados: Antonio Pérez Cisneros.—Nuevo León.—Senadores: Juan Manuel Elizondo.—Diputados: Antonio E. Rodríguez.—Santos Cantú Salinas.—Simón Sepúlveda.—Oaxaca.—Senadores: Demetrio Flores Fagoaga.—Armando Rodríguez Mújica.—Diputados: Efrén Ortiz Bartolo.—Francisco Eli Sigüenza.—Nemesio Román Guzmán.—Alfonso Patiño Cruz.—Vicente J. Villanueva.—Puebla.—Senadores: Gustavo Díaz Ordaz.—Alfonso Moreyra Carrasco.—Diputados: Blas Chumacero Sánchez.—Ruperto Sánchez Taboada.—Bernardo Chávez Velázquez.—Fausto M. Ortega.—José Ricardi Trado.—Luis Márquez Ricoño.—Querétaro.—Senadores: Gilberto García Navarro.—Quintana Roo.—Diputados: Manuel Pérez Avila.—San Luis Potosí.—Senadores: Manuel Álvarez.—Fernando Morteuzuma.—Diputados: Florencio Salazar.—Ignacio Gómez del Campo.—Francisco Purata Herrera.—Sinaloa.—Senadores: Fausto A. Marín.—Diputados: Alfonso G. Calderón.—Armando Molina Trujillo.—Miguel Gaxiola y V.—Sonora.—Senadores: Gustavo A. Uruchurtu.—Diputados: Rafael Contreras Monteón.—Tabasco.—Senadores: Adelar D. Sala.—Antonio Taracena.—Diputados: Manuel Antonio Romero.—Tamaulipas.—Senadores: Magdaleno Aguilar.—Eutimio Rodríguez.—Diputados: Antonio Yáñez Salazar.—Antonio

Salmon Ortiz.—Tlaxcala.—Senadores: Mauro Angulo.—Gerzayn Ugarte.—Diputados: Moisés Rosalio García.—Veracruz.—Senadores: Fernando López Arias.—Alfonso Padilla L.—Diputados: Rafael Herrera Angeles.—José Benignos Hideroa.—Rafael Gómez.—Daniel Sierra L.—Ricardo Rodal Jiménez.—Rafael Arriola Molina.—Yucatán.—Diputados: Rafael Cebada Tenreiro.—Gaudencio Peraza Esquiviano.—Zacatecas.—Senadores: Jesús B. González.—Diputados: Jesús Aguirre Delgado.—Lorenzo Hinojosa Rodríguez.—Joel Pozos León.—Alfonso Hernández Torres.—Bélicas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Héctor Pérez Martínez.—Rúbrica.

ACUERDO que reglamenta el ejercicio de las funciones de la Comisión Intersecretarial para estudiar la emigración de trabajadores mexicanos al extranjero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, DE RELACIONES EXTERIORES Y DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONSIDERANDO que por Acuerdo de 17 de enero último, publicado en el "Diario Oficial" del día 24 del mismo mes, se constituyó una Comisión Intersecretarial integrada por los Oficiales Mayores de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social, para estudiar la emigración de trabajadores mexicanos al extranjero, dictar las medidas pertinentes para contratar y trasladar a esos trabajadores, celebrar los acuerdos del caso con los Gobiernos que lo soliciten, verificar el cumplimiento de esos arreglos y dictar las medidas de protección y de vigilancia que procedan en beneficio de los propios trabajadores;

CONSIDERANDO la conveniencia de reglamentar el ejercicio de las funciones de la expresada Comisión Intersecretarial en consonancia con la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y su Reglamento vigentes, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—La Comisión Intersecretarial constituida por Acuerdo de 17 de enero de 1947, funcionará bajo la presidencia por espacio de cuatro meses y por rotación de cada uno de los Oficiales Mayores de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social, celebrando juntas ordinarias dos veces al mes y extraordinarias cada vez que sea necesario.

SEGUNDO.—Los mencionados Oficiales Mayores podrán asesorarse con el personal técnico de cada una de las tres Secretarías citadas, que estimen conveniente.